



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 15 DE SEPTIEMB. DEL  
2015  
PARA EL PERÍODO 2014-2019  
N° 71 - 2015**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 15 de septiembre del año dos mil quince, a las 15h23, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Prof. Kléver Ron Alcalde, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade, Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Sra. Marcia Piedad Uvidia Chinchi, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el Abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores del GAD Municipal de Tena, Arq. Carlos García, Sr. Fernando Herrera, Ing. Laura Querido, Lic. Rómulo Jurado, Ab. Esther Paucay, Ing. Mauricio Carrera, Sr. Patricio Jiménez, Ing. Fabián Rivadeneyra,

1

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 8 de septiembre del 2015;
4. Conocimiento del informe N° 2 – CPSPSA – 2015, de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y saneamiento Ambiental en el que sugiere:
  - Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza para el manejo y regulación de aguas, suelos y materiales contaminados con hidrocarburos, sus derivados, aceites vegetales y detergentes generados por fuentes fijas y móviles en el Cantón Tena.
5. Conocimiento del informe N° 5 – CPIG – 2015, de la Comisión Permanente de Igualdad y Género en el que sugiere:
  - Aprobar en primera instancia el proyecto de reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultas mayores y con



enfermedades catastróficas o de alta complejidad del Cantón Tena.

6. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
7. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.**

2

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de septiembre del año 2015. Se aprueba sin ninguna observación.

**CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 2 – CPSPSA – 2015, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL QUE SUGIERE:**

- **Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza para el manejo y regulación de aguas, suelos y materiales contaminados con hidrocarburos, sus derivados, aceites vegetales y detergentes generados por fuentes fijas y móviles en el Cantón Tena.**

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ explica que el artículo 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho del buen vivir de los ciudadanos con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad del sumak kawsay. Se declare el interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Así mismo señala que el COOTAD en su artículo 54 literal k) corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales serán quienes regulen, prevengan y controlen la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada, con las políticas ambientales nacionales. La comisión ha planificado para este año 2015 la presente ordenanza, con los técnicos de la institución y el Ing. Roberto Villalba se procedió al estudio y análisis de la ordenanza. Pone a consideración la ordenanza para su aprobación.



EL SEÑOR ALCALDE reconoce el trabajo de la comisión por ser un trabajo duro debido a las exigencias del medio ambiente. Ahora debemos disciplinarnos y tomar correctivos para que los usuarios de lavadoras y de todo lo que constituye la contaminación de nuestras aguas, apliquen las normativas que son muy indispensables.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES insinúa que la Procuraduría Síndica haga una revisión del texto, por encontrar situaciones que son más de forma; cita el capítulo sexto que refiere al manejo de aguas.

EL SEÑOR ALCALDE indica que dentro de la comisión hay dos abogados y se puede redactar o corregir las observaciones al ser legisladores.

Luego de estas intervenciones el concejo por unanimidad y

### **CONSIDERANDO**

**Que, mediante oficio N° 360 de fecha 9 de septiembre del 2015, suscrito por la Ab. Norma Rodríguez Presidenta de la comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, hace conocer el informe N° 2 – CPSPSA – 2015 señalando el tratamiento y análisis realizado al proyecto de ordenanza para el manejo y regulación de aguas, suelos y materiales contaminados con hidrocarburos, sus derivados, aceites vegetales y detergentes generados por fuentes fijas y móviles en el Cantón Tena;**

**Que, el artículo 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.**

**Que, el artículo 15 de la Constitución de la República, señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía**



energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Que, el artículo 238 de la misma Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución señala como una de las competencias de los municipios ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, de conformidad al artículo 4, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es: “La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”.

Que, el artículo 431 del COOTAD señala que en la gestión integral del manejo ambiental los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo. Si se produjeren actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la



responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución.

Que, el artículo 10 de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, dispone que queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, cualquier tipo de contaminantes que puedan alterar la calidad del suelo y afectar a la salud humana, la flora, fauna, los recursos naturales y otros bienes.

Que, el artículo 77 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, sobre el manejo de desechos, además de lo establecido en los artículos 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento, señala que la comercialización de combustibles, lubricantes y afines a los diferentes sectores de consumo deberá cumplirse con lo siguiente: Si se trata de centros de distribución en los cuales además del expendio de combustibles se expendan lubricantes y se den servicios de lubricación, cambio de aceites de motor, lavado, engrasado de vehículos automotores, de conformidad con el Plan de Manejo Ambiental deberán contar obligatoriamente con un equipo instalado para la recirculación del agua y la recolección y recuperación de hidrocarburos: combustibles, grasas, aceites, etc. La instalación de trampas de aceites y grasas en puntos estratégicos es obligatoria. Estos establecimientos deberán llevar bajo su responsabilidad un registro mensual de los volúmenes de combustible, grasas y aceites recuperados y de su disposición final.

Que, en la agenda legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, para el año 2015, consta el análisis de la presente Ordenanza;

Que, la Comisión, en las Sesiones Ordinarias del 11 y 18 de diciembre del 2014; y del 10 de enero, 02 de abril y 04 de septiembre de 2015, respectivamente, con la participación de los señores Concejales miembros de la Comisión, el aporte de los funcionarios responsables de los diferentes departamentos Municipales, involucrados, procedió



al estudio y análisis del presente proyecto de Ordenanza.

**RESUELVE:**

**Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza para el manejo y regulación de aguas, suelos y materiales contaminados con hidrocarburos, sus derivados, aceites vegetales y detergentes generados por fuentes fijas y móviles en el Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.**

6

**QUINTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 5 – CPIG – 2015, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO EN EL QUE SUGIERE:**

- ***Aprobar en primera instancia el proyecto de reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del Cantón Tena.***

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE menciona que se trató y analizó el proyecto de reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del Cantón Tena; y, luego de recibir los informes de los departamentos correspondientes se hizo cambios a varios artículos de acuerdo a la constitución.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que en el artículo 40 del reglamento del concejo, que en caso de ausencia temporal del Presidente (a) de la comisión será subrogado de sus funciones por el primer vocal y en el otro párrafo dice que el concejal suplente se integrará como miembro de ella, mas no con la facultades del presidente (a), asumiendo la presidencia la primera vocal. Indica que se ha hecho reformas del artículo 2 del artículo 3, 4 y al porcentaje de beneficio, artículo 15 y 16. Pone a





consideración la presente ordenanza y si tienen observaciones que se las hagan para la aprobación en segunda instancia.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere se les invite para el tratamiento en segunda instancia a los Consejos Consultivos, Grupos Vulnerables y de Discapacidades de nuestra sociedad.

El concejo por unanimidad y

### **CONSIDERANDO**

**Que, mediante oficio N° 359 de fecha 9 de septiembre del 2015, suscrito por el señor Concejal Wilson Fiallos Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, hace conocer el informe N° 5 – CPIG – 2015 señalando que se ha procedido al estudio y análisis del proyecto de reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del cantón Tena.**

**Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;**

**Que, el artículo 238 de la misma Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,**



subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el literal b) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados señala “La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 796, del 25 de septiembre de 2012, se publicó la Ley Orgánica de Discapacidades, la misma que constituye un nuevo régimen legal que garantiza la vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución de la República,

Que, la Ordenanza Reformatoria que Regula la Exoneración en el Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del Cantón Tena, fue aprobada en sesiones ordinarias de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, del 9 y 16 de enero de 2014, promulgada y con el ejecútese el 24 de enero de 2014;

Que, en la agenda legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para el año 2015, consta el análisis de la presente Ordenanza;

Que, la Comisión, en las Sesiones Ordinarias del 29 de mayo y 03 de septiembre de 2015, respectivamente, con la participación de los señores Concejales miembros de la Comisión, el aporte de los funcionarios responsables de los diferentes departamentos Municipales, involucrados, procedió al análisis de varios artículos de la presente Ordenanza,





**RESUELVE:**

**Aprobar en primera instancia el proyecto de reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.**

9

**SEXTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES**

POR SECRETARÍA se da lectura a la Resolución Administrativa N° 43 DPS – GAD – MT, Suscrita por el señor Alcalde Prof. Kléver Ron, en la que resuelve modificar la declaratoria de utilidad pública N° 16 DPS – GADMT de fecha 25 de marzo del 2015 y poner en conocimiento del concejo en pleno.

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

**La Resolución Administrativa N° 43 DPS – GAD – MT, Suscrita por el señor Alcalde Prof. Kléver Ron, en la que resuelve modificar la declaratoria de utilidad pública N° 16 DPS – GADMT de fecha 25 de marzo del 2015 y poner en conocimiento del concejo en pleno.**

**RESUELVE:**

**Dar por conocida la Resolución Administrativa N° 43–DSG-GADMT de fecha 9 de septiembre de 2015, en la que resuelve modificar la declaratoria de utilidad pública N° 16 DPS – GADMT de fecha 25 de marzo del 2015, el inmueble rural de propiedad del señor Jaime Marcelo Gordon Flores, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Puerto Napo, Comunidad Kichwa Kuya Loma, del Cantón Tena provincia de Napo, por así determinarlo el numeral I) del Art. 57 del COOTAD.**



EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO informa que la visita al relleno sanitario en la ciudad de Cuenca, tuvo algunos inconvenientes. Además indica estar coordinando con el Presidente de la Junta de Puerto Napo hacer una reunión previa con todos los sectores involucrados y determinar el día y la hora para realizar la visita programada a la ciudad de Cuenca.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 16h11 del martes 15 de septiembre del 2015, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

10

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE**

Ab. Alan Lovato  
**SECRETARIO GENERAL**